



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA**

Bogotá, Ocho (08) de Noviembre de dos veintitrés (2023)

Juez	John Alexander Ceballos Gaviria
Medio De Control:	Acción de Tutela
Radicado No.:	110013343064-2023-00356-00
Accionante	Mario Fernando López Vanegas
Accionado	Comisión Nacional Del Servicio Civil Y Universidad Área Andina.
Asunto	Admisorio

ACCIÓN DE TUTELA

Mario Fernando López Vanegas presentó solicitud de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Área Andina con el fin de proteger su derecho fundamental de petición en conexidad con el derecho debido proceso.

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, es una entidad de orden nacional, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** D.C., en sede constitucional

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la tutela de la referencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia a:

- Al director de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces, al correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co 1
- Al representante legal de la Universidad Área Andina o quien haga sus veces, al correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co 2
- Igualmente notificar al accionante al correo: mariolopez0408@gmail.com

TERCERO. CONCEDER el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación de este auto, para que:

¹ <https://www.cncs.gov.co/>

² https://www.areandina.edu.co/oferta-academica?utm_source=ADSX&utm_medium=CPC&utm_campaign=14241775136&utm_content=&utm_term=&gad_source=1&gclid=EAlaIqobChMI4JqP7Ma0ggMVjolaBR2d6g3NEAAYASAAEgLOO D BwE

Expediente No. 2023-0356
Acción de Tutela

1. Presente informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 en relación con los hechos de la tutela y la petición del 09 de octubre de 2023.
2. Informe cuál es el funcionario administrativamente responsable dentro de la entidad por cumplir con el objeto de lo pretendido por el accionante.

CUARTO. TENER como prueba la documental aportada por el accionante con el escrito de tutela.

QUINTO. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, que en el término de (1) día siguiente a la notificación de este auto, publique un aviso en la página oficial de la entidad, a efectos de que todos los participantes o seleccionados en la lista de elegibles del proceso de selección DIAN 2022 número OPEC: 198360 cargo facilitador i, si a bien lo tienen, se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos de la presente acción.

SEXTO: Por secretaria, publicar un aviso en la página oficial de la entidad, a efectos de que todos los participantes o seleccionados en la lista de elegibles del proceso de selección DIAN 2022 número OPEC: 198360 cargo facilitador i, si a bien lo tienen, se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AS

Firmado Por:
John Alexander Ceballos Gaviria
Juez
Juzgado Administrativo
064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e941a78f551b23ce00c17ce1a2e3cb69a7955d7f207ac0343c9e5e2dd7247f92**

Documento generado en 08/11/2023 10:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>